MINISTERIO DE HACIENDA

5402 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*

Advertidos errores en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 11 de marzo de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 10960, segunda columna, artículo 12, «Correcciones de valor: pérdida de valor de los elementos patrimoniales» (...), el primer párrafo deberá tener la siguiente redacción: «1. Serán deducibles las dotaciones (...)».

En la misma página y columna, el apartado 2, primer inciso, irá seguido del párrafo siguiente: «a) Que haya transcurrido el plazo (...)».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5403 *ORDEN PRE/753/2004, de 22 de marzo, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal.*

Los límites máximos de residuos de plaguicidas se regulan, para los productos de origen vegetal y animal, por el Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal, modificado por última vez por el Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero, y por el Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal, modificado por última vez por el Real Decreto 1800/1999, de 26 de noviembre, respectivamente. Asimismo, de conformidad con la disposición final primera de ambos decretos, los anexos han sido sucesivamente actualizados.

La Directiva 2003/113/CE, de la Comisión, de 3 de diciembre de 2003, ha fijado nuevos límites máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, cereales y en los productos alimenticios de origen animal, por modificación de los anexos de las Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE, del Consejo.

Por otro lado, la Directiva 2003/118/CE, de la Comisión, de 5 de diciembre de 2003, ha modificado las Directivas 76/895/CEE, 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE del Consejo, en lo que respecta a los niveles máximos de residuos de acefato, 2,4-D y paratión-metilo.

Atendiendo a la necesidad de incorporar al Ordenamiento jurídico interno las Directivas 2003/113/CE y 2003/118/CE, se modifica, por un lado, el anexo II del Real Decreto 280/1994, conforme a lo establecido en su Disposición Final Primera, una vez elevada, por la Comisión Conjunta de Residuos de Productos Fitosanitarios a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, la oportuna propuesta de modificación. Asimismo, se modifica el anexo II, del Real Decreto 569/1990, de conformidad con su Disposición Final Primera en la redacción dada por el Real Decreto 2460/1996, de 2 de diciembre.

En el procedimiento de elaboración de las disposiciones afectadas han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Ministra de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo primero. *Modificación del Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero.*

1. Se modifica el anexo II del Real Decreto 280/1994, con la inclusión de los límites máximos de residuos de las sustancias activas ciazofamida, etoxisulfuron, foramsulfuron, imazamox y oxasulfuron.

2. Se modifica el anexo II del Real Decreto 280/1994, con la sustitución de los límites máximos de residuos que en él figuran para las sustancias activas acefato, 2,4-D, 2,4-DB, linuron, oxadiargil, paration-metil y pendimetalina.

3. Los límites máximos de residuos fijados para las sustancias activas mencionadas en los apartados 1 y 2 de este artículo son los que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo. *Modificación del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril.*

1. Se modifica la parte A del anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal, con la inclusión de los límites máximos de residuos de plaguicidas para la sustancia activa pendimetalina, que figuran en el anexo II, apartado 1, de la presente Orden.

2. Se modifica la parte B del anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, con la inclusión de los límites máximos de residuos de plaguicidas para las sustancias activas 2,4-DB, oxasulfuron, acefato y paration-metil, que figuran en el anexo II, apartado 2, de la presente Orden.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª y 16.ª, de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y, sobre las bases y coordinación general de la sanidad, respectivamente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor:

a) El 1 de abril de 2004 en lo que se refiere a la sustancia 2,4-D.

b) El 1 de diciembre de 2004 en lo que se refiere a las sustancias acefato y paration-metil.

c) El 4 de julio de 2005 en lo que se refiere a las sustancias 2,4-DB, linuron, pendimetalina, imazamox, oxasulfuron, etoxisulfuron, foramsulfuron, oxadiargilo y ciazofamida.

Madrid, 22 de marzo de 2004.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y Excma. Sra. Ministra de Sanidad y Consumo.

ANEXO I

La información contenida en el presente anexo está agrupada por sustancias activas, figurando para cada una de ellas una ficha en cuyo encabezamiento aparece su nombre común o denominación oficial y la definición del residuo, tal como corresponde en el Índice del anexo II del Real Decreto 280/1994.

Los valores de los límites máximos de residuos (LMRs) fijados para cada producto vegetal o para cada grupo de productos vegetales aparecen ordenados en tres columnas según el orden con que figuran en el anexo I del Real Decreto 280/1994.

Al pie de la ficha correspondiente a cada sustancia activa figuran las notas explicativas de las indicaciones o marcas con que aparecen señalados los nombres o valores de LMRs que contiene.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 280/1994 y en el apartado 3 de su artículo 4, modificado por el Real Decreto 198/2000, en los epígrafes «8. Especias» y «12. Varios» de las fichas que contienen los LMRs de cada sustancia activa solamente aparecerán los valores de los LMRs fijados específicamente para los productos transformados, quedando en blanco en los demás casos.

Nombre común: ACEFATO (1) (2) **Definición del residuo: Acefato**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	0,02 *
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	0,02 *
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Ñames	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,02 *
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	0,05 *
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	0,05 *
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,02 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	0,05 *
(ii) OTRAS INFUSIONES	0,05 *
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05 *
8. Especias	
9. Cereales	0,02 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,02 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,02 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.

Nombre común: 2,4-D (1) (2) **Definición del residuo: Suma de 2,4-D y sus ésteres, expresada en 2,4-D**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	
(i) CITRICOS	**1,00(p)**
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	**0,05*(p)**
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	**0,05*(p)**
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	**0,05*(p)**
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	**0,05*(p)**
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	**0,05*(p)**
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	**0,05*(p)**
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Ñames	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,05*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,10*(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,10 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,05*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,10*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,10 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,10*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,05*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,05 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,05 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 7 de enero de 2007.

Nombre común: 2,4-DB (1) (2) **Definición del residuo: 2,4-DB**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,05*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	**0,05*(p)**
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Ñames	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,05*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,05*(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,05 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,05*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,10*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,10 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,10*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,05*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,05 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,05 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: CIAZOFAMIDA (1) (2) **Definición del residuo: Ciazofamida**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	
(i) CITRICOS	0,01*(p)
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	0,01*(p)
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	0,01*(p)
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	0.01*(p)
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	0,50(p)
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	0,01*(p)
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,01*(p)
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,01*(p)
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	0,01*(p)
(vi) OTRAS FRUTAS	0,01*(p)
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	0,01*(p)
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Ñames	
Otros	
(ii) BULBOS	0,01*(p)
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	0,20(p)
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	0,01*(p)
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	0,10(p)
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	0,01*(p)
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	0,10(p)
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	0,01*(p)
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	0,01*(p)
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	0,01*(p)
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	0,01*(p)
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	0,01*(p)
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	0,01*(p)
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	0,01*(p)
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	0,02(p)
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	0,01 *
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,01*(p)
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	0,02*(p)
(ii) OTRAS INFUSIONES	0,02 *
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02*(p)
8. Especias	
9. Cereales	0,02*(p)
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,01 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,01 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: ETOXISULFURON (1) (2) **Definición del residuo: Etoxisulfuron**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,05*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	**0,05*(p)**
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,05*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,05*(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,05 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,05*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,10*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,10 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,10*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,05*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,05 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,05 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: FORAMSULFURON (1) (2) **Definición del residuo: Foramsulfuron**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,01*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	**0,01*(p)**
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,01*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,01*(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,01 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,01*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,05*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,05 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,05*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,01*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,01 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,01 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: IMAZAMOX (1) (2) **Definición del residuo: Imazamox**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,05*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	**0,05*(p)**
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Ceboletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,05*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,05*(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,05 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,05*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,10*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,10 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,10*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,05*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,05 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	
Alfalfa y otras leguminosas	**0,10 ***
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	**0,05 ***
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: LINURON (1) (2) **Definición del residuo: Linuron**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,05*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	**0,20(p)**
Apionabos	**0,50(p)**
Rábanos rusticanos	
Chirivías	**0,20(p)**
Perejil	**0,20(p)**
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	**0,05*(p)**
b) Tubérculos	**0,05*(p)**
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	**0,05*(p)**
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	**0,05*(p)**
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	**0,05*(p)**
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	**0,05*(p)**
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	**0,05*(p)**
Acelgas	
c) Berros de agua	**0,05*(p)**
d) Endibias	**0,05*(p)**
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	**1,00(p)**
Hojas de apio	**1,00(p)**
Otros	**0,05*(p)**
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	**0.10(p)**
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	**0,10(p)**
Otros	**0,05*(p)**
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	**0.10(p)**
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	**0,05*(p)**
(viii) HONGOS Y SETAS	**0,05*(p)**
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,05*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0.10(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,05 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0.05*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,10*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,10 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,10*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,05*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,05 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,05 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: OXADIARGIL (1) (2) **Definición del residuo: Oxadiargil**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,01*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	**0,01*(p)**
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Ñames	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,01*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,01*(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,01 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,01*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,05*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,05 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,05*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,01*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,01 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,01 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: OXASULFURON (1) (2) **Definición del residuo: Oxasulfuron**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,05*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUENAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	**0,05*(p)**
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Ñames	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,05*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,05*(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,05 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,05*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,10*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,10 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,10*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,05*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,05 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,05 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

Nombre común: PARATION-METIL (1) (2)

Definición del residuo: Suma de paration-metil y paraoxon-metil expresada como paration-metil

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	0,02 *
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	0,02 *
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	
Apionabos	
Rábanos rusticanos	
Chirivías	
Perejil	
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	
b) Tubérculos	
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Cebolletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	
Judías	
Lentejas	
Guisantes	0,20
Garbanzos	
Otros	0,02 *
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	0,05 *
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	0,05 *
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	0,02 *
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	0,05 *
(ii) OTRAS INFUSIONES	0,05 *
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05 *
8. Especias	
9. Cereales	0,02 *
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	0,02 *
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	0,02 *
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.

Nombre común: PENDIMETALINA (1) (2) **Definición del residuo: Pendimetalina**

Productos vegetales	LMR (mg/Kg)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer; congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara; nueces	**0,05*(p)**
(i) CITRICOS	
Pomelos	
limones	
limas	
Mandarinas (incluidas las clementinas e híbridos similares)	
Naranjas	
Toronjas	
Otros	
(ii) FRUTOS CON O SIN CASCARA	
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avellanas	
Macadamias	
Pacanas	
Piñones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
(iii) FRUTOS DE PEPITA	
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Nísperos	
Otros	
(iv) FRUTOS DE HUESO	
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidas las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
(v) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	
a) Uvas de mesa y vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
b) Fresas (distintas de las silvestres)	
c) Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesa	
Frambuesas	
Otros	
d) Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	
Mirtilos	
Arándanos	
Grosellas	
Grosellas espinosas	
Otros	
e) Bayas y frutas silvestres	
(vi) OTRAS FRUTAS	
Aguacates	
Plátanos	
Dátiles	
Higos	
Kiwis	
Kumquats	
Lichis	
Mangos	
Aceitunas	
Frutos de la pasión	
Piñas	
Granadas	
Chirimoyas	
Otros	
2. Hortalizas frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	
(i) RAICES Y TUBERCULOS	
a) Raíces	
Remolacha	
Zanahorias	**0,20(p)**
Apionabos	
Rábanos rusticanos	**0,20(p)**
Chirivías	**0,20(p)**
Perejil	**0,20(p)**
Rábanos	
Salsifíes	
Colinabos	
Nabos	
Otros	**0,05*(p)**
b) Tubérculos	**0,05*(p)**
Patacas	
Boniatos	
Names	
Otros	
(ii) BULBOS	**0,05*(p)**
Ajos	
Cebollas	
Chalotes	
Ceboletas	
Otros	
(iii) FRUTOS Y PEPONIDES	**0,05*(p)**
a) Solanáceas	
Tomates	
Pimientos	
Berenjenas	
Otros	
b) Cucurbitáceas de piel comestible	
Pepinos	
Pepinillos	
Calabacines	
Otros	
c) Cucurbitáceas de piel no comestible	
Melones	
Calabazas	
Sandías	
Otros	
d) Maíz dulce	
(iv) HORTALIZAS DEL GENERO BRASICA	**0,05*(p)**
a) Inflorescencias	
Brécoles	
Coliflores	
Otros	
b) Cogollos	
Coles de Bruselas	
Repollos	
Otros	
c) Hojas	
Coles de China	
Berzas	
Otros	
d) Colirrábanos	
(v) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMATICAS FRESCAS	**0,05*(p)**
a) Lechugas y similares	
Berros	
Canónigos	
Lechugas	
Escarolas	
Otros	
b) Espinacas y similares	
Acelgas	
c) Berros de agua	
d) Endibias	
e) Hierbas aromáticas	
Perifollos	
Cebollinos	
Perejil	
Hojas de apio	
Otros	
(vi) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	**0,20(p)**
Judías (con vaina)	
Judías (sin vaina)	
Guisantes (con vaina)	
Guisantes (sin vaina)	
Otros	
(vii) TALLOS JOVENES	**0,05*(p)**
Espárragos	
Cardos comestibles	
Apios	
Hinojos	
Alcachofas	
Puerros	
Ruibarbo	
Borraja	
Otros	
(viii) HONGOS Y SETAS	**0,05*(p)**
Setas cultivadas	
Setas silvestres	
3. Legumbres	**0,05*(p)**
Judías	
Lentejas	
Guisantes	
Garbanzos	
Otros	
4. Semillas oleaginosas y otras	
(i) SEMILLAS OLEAGINOSAS	**0,10(p)**
Semillas de lino	
Cacahuetes	
Semillas de adormidera	
Semillas de sésamo	
Semillas de girasol	
Semillas de colza	
Habas de soja	
Mostaza	
Semillas de algodón	
Otros	
(ii) OTRAS SEMILLAS DE CONSUMO	**0,05 ***
Cacao en grano	
Café en grano	
Nuez de cola	
5. Patatas	**0,05*(p)**
Patatas tempranas	
Patatas para almacenar	
6. Té y otras infusiones	
(i) TE (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de Camelia sinensis)	**0,10*(p)**
(ii) OTRAS INFUSIONES	**0,10 ***
7. Lúpulos (desecados), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	**0,10*(p)**
8. Especias	
9. Cereales	**0,05*(p)**
Trigo	
Centeno	
Cebada	
Avena	
Triticale	
Arroz	
Maíz	
Sorgo-grano	
Otros	
10. Otros productos de consumo	**0,05 ***
Tabaco	
Remolacha azucarera	
Caña de azúcar	
Otros	
11. Forrajes y pajas	**0,05 ***
Alfalfa y otras leguminosas	
Maíz y sorgo forrajeros	
Forraje de gramíneas	
Hojas y coronas de remolacha	
Paja de cereales	
Paja de legumbres	
Otros	
12. Varios	
(i) PRODUCTOS DESECADOS	
Pasas de uva	
Ciruelas pasas	
Higos secos	
Orejones de melocotón	
Orejones de albaricoque	
Dátiles secos	
Pimientos	
Tomates	
Otros	

(*) Indica el límite de determinación analítico.
(1) Sustancia activa incluida en el Anexo II de las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE.
(2) Los valores que aparecen subrayados en el listado corresponden a LMRs comunitarios, por lo que se encuentran en vigor en todos los países de la Unión Europea.
(p) Límite máximo de residuos provisional establecido de conformidad con la letra f) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 91/414/CEE. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

ANEXO II

1. Parte A del anexo II del Real Decreto 569/1990

Residuos de plaguicidas	Límites máximos en mg/kg		
	En la materia grasa incluida en la carne, preparados de carnes, despojos y grasas animales que figuran en el anexo I dentro de los códigos NC ex 0201, 0202, 0203, 0204, 0205 00 00, 0206, 0207, ex 0208, 0209 00, 0210, 1601 00 y 1602 (1) (4)	En la leche de vaca fresca y en la leche de vaca entera que figuran en el anexo I dentro de los códigos NC 0401; en los demás productos alimenticios de los códigos 0401, 0402, 0405 00 y 0406, de conformidad con (2) (4)	En los huevos frescos sin cáscara, para los huevos de ave y yemas de huevo que figuran en el anexo I dentro de los códigos NC 0407 00 y 0408 (3) (4)
Pendimetalina.....	0,05(*) (p)	0,05(*) (p)	0,05(*) (p)

(*) Indica el umbral de determinación analítica.

(p) Indica el límite máximo de residuos provisional. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.

(1) Respecto a los productos alimenticios que tengan un contenido de materias grasas igual o inferior al 10 % en peso, el contenido de residuos guardará relación con el peso total del producto deshuesado. En este caso, el límite máximo será igual a la décima parte del valor en relación con el contenido de materias grasas, si bien deberá ser, al menos, igual a 0,01 mg/kg.

(2) Para determinar el contenido de residuos de la leche de vaca fresca y de la leche de vaca entera, el cálculo se basará en un contenido de materias grasas igual al 4 % en peso. En caso de leche fresca y leche entera de otro origen animal, los residuos se expresarán basándose en la materia grasa.

Respecto a los demás productos alimenticios recogidos en los códigos NC 0401, 0402, 0405 00 y 0406 del anexo I:

que tengan un contenido de materias grasas inferior al 2 % en peso, el límite máximo será igual a la mitad del fijado para la leche fresca y la leche entera,

que tengan un contenido de materias grasas igual o superior al 2 % en peso, el límite máximo se expresará en mg/kg de materia grasa; en este caso, el límite máximo será igual a 25 veces el fijado para la leche fresca y la leche entera.

(3) Respecto a los huevos y ovoproductos con un contenido de materias grasas superior a un 10 %, el límite máximo se expresará en mg/kg de materia grasa. En este caso, el límite máximo será 10 veces superior al máximo correspondiente a los huevos frescos.

(4) Las notas 1, 2 y 3 no se aplican a los casos en los que se indique el umbral de determinación analítica.

2. Parte B del anexo II del Real Decreto 569/1990

Residuos de plaguicidas	Límites máximos en mg/kg		
	En la carne, preparados de carnes, despojos y grasas animales que figuran en el anexo I dentro de los códigos NC 0201, 0202, 0203, 0204, 0205 00 00, 0206, 0207, ex 0208, 0209 00, 0210, 1601 00 y 1602	En la leche y los productos lácteos que figuran en el anexo I dentro de los códigos NC 0401, 0402, 0405 00 y 0406	En los huevos frescos sin cascarón, huevos de aves y yemas de huevo que figuran en el anexo I en los códigos NC 0407 00 y 0408
2,4-DB	0,05 (*) (p) carne, 0,1 (p) hígado, riñón	0,01 (*) (p)	0,05 (*) (p)
Oxasulfurón.....	0,05 (*) (p)		
Acefato	0,02 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)
Parátion-metilo (suma de parátion-metilo y paraoxón-metilo, expresada como parátion-metilo)	0,02 (*)	0,02 (*)	0,02 (*)

(*) Indica el umbral de determinación analítica.

(p) Indica el límite máximo de residuos provisional. Salvo que se modifique, este límite pasará a ser definitivo el 31 de diciembre de 2007.